



**AUTORIZACIÓN DE TRATO  
DIRECTO POR CAUSAL DE  
EMERGENCIA, URGENCIA O  
IMPREVISTO Y EMISIÓN DE ORDEN  
DE COMPRA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.563 /**

**QUILLÓN, 13 de septiembre de 2023**

**VISTOS:**

1. Informe Técnico N°70 de fecha 11.09.2023 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Obras Municipales, que da cuenta del grave deterioro de diversas calles y caminos de la comuna de Quillón.
2. Informe N° 19 de fecha 12.09.2023, de Carabineros de Chile 3° Comisaría Bulnes, Subcomisaría Quillón, donde señala la falta de mejoramiento de la ruta N-48, lo que genera un factor de riesgo vial;
3. Ficha técnica N° 68/2023 y Especificaciones Técnicas elaborados por la Dirección de Obras Municipales.
4. Cotización N° COT-CCP23-00629-A de fecha 12.09.2023, del Proveedor **PAVIMENTOS QUILIN LIMITADA,**
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°198/23 de fecha 12 de septiembre del 2023.
6. Reporte N°157-A de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por SENAPRED, referente a Monitoreo Regional por Evento Meteorológico Alerta Roja Regional, Región de Ñuble.
7. Informe N°29, de fecha 11.09.2023 de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres.
8. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, con sus actualizaciones y modificaciones
9. Manual de Procedimientos de Compras Públicas, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019.
10. Artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, en relación con el artículo 10 numero 3 de su Reglamento, norma que dispone: *"La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*
11. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2023,



12. Decreto Alcaldicio N° N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
13. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección de Obras Municipales, mediante informe citado en el punto 1 de los VISTOS, ha constatado la existencia de pavimento severamente dañado en diversas calles de la comuna de Quillón, baches que representan un grave peligro para la vida e integridad física de los transeúntes y vehículos, los cuales en su conjunto presentan daños al pavimento por una superficie aproximada a los 1100 metros cuadrados.
2. Que, el fin primordial de las Municipalidades, según lo dispone el artículo 1° inciso segundo de la Ley 18.695, es el de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural. En seguida, el artículo 4° del citado cuerpo normativo establece las funciones que los entes edilicios pueden desarrollar, así como las materias en que pueden incidir, siendo pertinente destacar, para estos efectos, lo dispuesto en sus literales F), esto es, *La urbanización y la vialidad urbana y rural; letra H), referente a El transporte y tránsito públicos; y, Letra i), relacionado con La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes*
3. Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, *es una atribución esencial de los Municipios la administración de los bienes nacionales de uso público de la comuna*. Luego, corresponde hacer presente que el artículo 169 inciso 5° de la Ley 18.290, Ley del Tránsito, dispone que las Municipalidades o el Fisco, *serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización*.
4. Que, en mérito de lo expresado, siendo el grave deterioro de las calles y avenidas públicas de la comuna un peligro activo y actual para la comunidad, revistiendo especial gravedad y seriedad tal amenaza para la vida e integridad física de la comunidad en temporada de invierno debido a las inclemencias climáticas, las cuales ya han causado numerosos damnificados en la comuna, y que, además, no solo añaden un elemento adicional de riesgo en la conducción y tránsito, sino que además acrecientan el daño a la vialidad pública comunal, según da cuenta Informe Técnico de la DOM en referencia, lo cual tiene como resultado un círculo vicioso; y, considerando las obligaciones legales que pesan sobre los municipios respecto al mantenimiento de la vialidad urbana, es posible concluir a esta autoridad que la



situación descrita amerita la adopción de un procedimiento expedito y eficaz tendiente a la reparación con carácter urgente de las calles severamente deterioradas, revistiendo a juicio de esta autoridad el carácter de urgencia y emergencia, debiendo hacer presente que En este sentido debe tenerse presente que, conforme al Diccionario de la Real Academia Española, y en lo atinente al presente decreto, el término "urgencia" en su segunda acepción significa "*necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio.*"; y en su cuarta acepción significa "*inmediata obligación de cumplir una ley o un precepto.*"; por su parte el referido Diccionario indica respecto al término "*emergencia*", en su tercera acepción significa "*Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata*". Luego, en la situación en comento se configura una urgencia plenamente calificada para la Municipalidad de Quillón, por cuanto existe una necesidad urgente, inmediata, de reparar las vías públicas severamente deterioradas, daño aumentado por las condiciones climáticas invernales y que ponen en peligro la vida e integridad física de la comunidad, lo cual constituye también una emergencia pues lo expuesto por las unidades de Obras Municipales y de Gestión de Riesgo de Desastres dan cuenta de una situación de peligro o desastres que requiere claramente una acción inmediata por parte de la Administración Municipal en cumplimiento del principio de Servicialidad del Estado, dando cumplimiento a las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

5. circunstancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°3 del Reglamento de la Ley 19.886, autoriza la contratación vía trato directo de los bienes y/o servicios necesarios para hacer frente a la situación, a fin de evitar daños a las personas y propiedad producto de accidentes de tránsito ocasionados por el mal estado de las vías públicas, y además, cautelar y resguardar el patrimonio municipal frente a eventuales demandas o acciones que persigan la responsabilidad civil del Municipio debido a accidentes causados por el mal estado de las calles.

**DECRETO:**

1. **AUTORICÉSE**, la contratación directa con el proveedor **PAVIMENTOS QUILIN LIMITADA.**, RUT: 77.365.420-4, representada legalmente por don **Cristóbal Paul Pérez**, RUT: [REDACTED] por un monto de \$19.900.370 (diecinueve millones novecientos mil trescientos setenta pesos) IVA incluido, para la ejecución del servicio de "**ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MOP**", en el plazo y condiciones contenidos en el requerimiento de la Municipalidad y conforme a las Especificaciones Técnicas aceptadas por el proveedor y contenidas en su cotización.



2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley.
3. **ESTABLEZCASE**, la Orden de Compra respectiva como suficiente para formalizar la contratación de la especie, conforme a lo previsto en el art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886
4. **DESIGNESE**, al funcionario don Maycol Paredes Sanhueza, de la Dirección de Obras Municipales, como ITS, del presente contrato, quien deberá certificar el efectivo cumplimiento de los servicios conforme a las EETT, requerimiento municipal y cotización del proveedor.
5. **IMPÚTESE** el monto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta **215 3102004001009 SP 02 "Iniciativas de inversión – Proyectos- Obras civiles- Mejoramiento vial comunal"**, correspondiente al presupuesto vigente del año 2023.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**"por orden del alcalde"**

**MGJ/GVN/RGC/MRB/efh**

**Distribución:**

- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN SECPLAN
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCADO PÚBLICO